



asimtra

**EMPRESA AVALADA POR AÑOS DE
EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS**

- **¿Qué es el ADR?**

Es el acuerdo europeo que regula el transporte internacional de mercancías peligrosas.

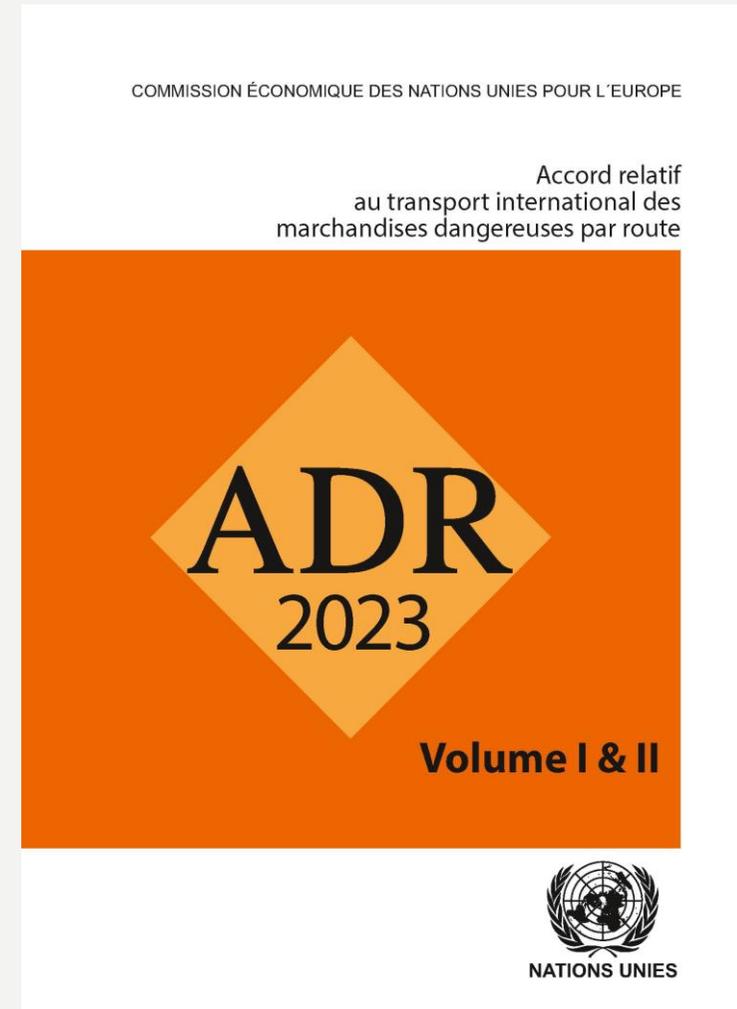
El **ADR tiene una trayectoria reguladora de más de 50 años**, de hecho, fue elaborado después de la Segunda Guerra Mundial, bajo los auspicios del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/UNECE).

El convenio entró en vigor en 1968, aunque las disposiciones detalladas se publicaron 1 año más tarde. **España se adhirió en noviembre de 1972** y desde entonces el ADR rige el transporte nacional de mercancías peligrosas.

- **¿Qué es un Consejero de Seguridad?**

La figura del consejero de seguridad se crea con la entrada en vigor del Real Decreto 1566/1999, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que surge de la transposición de la Directiva 96/35/CE.

Un Consejero de Seguridad, es un asesor de la empresa (interno o externo) para todos aquellos temas relacionados con los productos o mercancías consideradas como peligrosos que sean transportados, cargados, descargados, almacenados y/o manipulados. Todas las empresas que realicen actividades con mercancías peligrosas están obligadas a cumplir en ADR y por lo tanto están obligadas a nombrar como mínimo a un Consejero de Seguridad.



- **¿QUIÉN debe contratar un Consejero de Seguridad?**

El RD 97/2014 nos indica que **cualquier empresa que cargue/descargue, almacene o transporte mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía marítima**, deberá designar al menos un Consejero de Seguridad. Su función será contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, bienes y/o medio ambiente inherentes a dichas actividades.

- **¿Cómo saber si mi empresa necesita Consejero de Seguridad?**

Todo producto clasificado como peligroso deberá ir indicado mediante una “Ficha de Seguridad”. Esas fichas vendrán expedidas por los fabricantes de dichos productos, y estarán adjuntas con el producto en cuestión. En las fichas de seguridad se indica si la materia está sometida a la normativa ADR así como que instrucciones se deben seguir durante su transporte.

La manera más sencilla de saber si la empresa está obligada a nombrar consejero es tener en cuenta si los vehículos que cargan, descargan o transportan mercancías peligrosas, van señalizados con un **panel naranja** en su parte anterior y posterior. En caso de que así sea, será obligatorio el nombramiento por parte de la empresa de un Consejero de Seguridad.



ASIMTRA

EMPRESA AVALADA POR AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS



SERVICIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL R.D. 1566/99 Y AL NUEVO RD 97/2014, SOBRE CONSEJEROS DE SEGURIDAD

- Auditoría a la empresa, para la recopilación de datos sobre mercancías peligrosas, utilizada en la misma.
- Complimentación y registro de la designación de alta en la Comunidad Autónoma correspondiente, así como las posibles modificaciones de alta si la empresa ha tenido cambios.
- Comprobación sobre las medidas de seguridad existentes en la empresa, en relación con la manipulación de mercancías peligrosas.
- Revisión a los vehículos de la empresa, que transporten mercancías peligrosas. Comprobando que cumplen con la normativa de las etiquetas, pegatinas, paneles naranja y extintores necesarios para los mismos.
- Recursos de posibles sanciones a la empresa (Sanciones que sean recurribles).
- Informe a la gerencia de la empresa, sobre posibles anomalías detectadas en estos procesos de revisión.
- Visita periódica a los centros de actividad de la empresa mínimo una vez al año (obligatoria según exige el R.D.97/2014), para verificar en todo momento el cumplimiento del ADR y demás legislación, referente a mercancías peligrosas.
- Posteriormente Asimtra le enviará del informe técnico con la información obtenida en la visita realizada, así como los comentarios y acciones de recomendación del consejero de seguridad.
- Formación al personal que manipula mercancías peligrosas, expidiendo el correspondiente certificado.
- Establecimiento del protocolo de carga/descarga y transporte para la empresa y fichas de seguridad para el cumplimiento del ADR.
- Elaborar informe anual en el primer trimestre del año, para la administración correspondiente, tal como manda la legislación.
- Nosotros nos encargamos también de registrarlo en la administración. Nuestro cliente solo se encarga de archivar la copia que el consejero de seguridad le enviará debidamente sellada por la Administración.
- Elaborar y presentar en los organismos oportunos los partes de accidentes que se puedan producir, así como tomar las medidas para evitar la repetición de los mismos.
- Además, estamos a su entera disposición para cuantas dudas puedan tener respecto a nuestra materia o del ADR en vigor.



ASIMTRA FORMACION

- En un entorno competitivo como el actual, donde la continua adaptación al mercado exige constantes cambios para lograr el desarrollo y el crecimiento de las empresas, la formación se ha convertido en un factor clave para el éxito.
- Para que el personal laboral responda adecuadamente a estos cambios, se precisa definir dentro de nuestra empresa un proceso de aprendizaje continuo que permita óptimo desarrollo de las competencias requeridas en el puesto de trabajo. Para ello se hace necesario definir, planificar y realizar una serie de actividades de mejora encaminadas a la formación de todos los empleados de la empresa.
- Hoy en día nadie puede en duda el papel prioritario que la formación juega dentro de este contexto, por ello, Asimtra ofrece una amplia gama de servicios formativos para todos los sectores profesionales.
- No se trata sin más de tener un catálogo de cursos que respondan a una serie de necesidades, sino que además resulta prioritario ampliar el ámbito de actuación de la formación para implicar de forma directa a los responsables de los equipos de trabajo.
- En ASIMTRA realizamos formación a sus empleados, lo que sin duda es sinónimo de una mejora en la puesta en marcha de sus instalaciones. Conocer adecuadamente las mercancías a las que nos enfrentamos nos lleva a un mayor rendimiento en el trabajo.
- Además, nuestros profesionales ofrecen la posibilidad de realizar cursos presenciales en sus propias instalaciones adecuados a las necesidades específicas de su empresa. (Consúltenos).



ASIMTRA INFORMACION

❖ LEGISLACIÓN

Entre las normativas que regulan el transporte de mercancías peligrosas destacan por su importancia:

Normativa ADR

Es un acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, su ámbito europeo y se modifica los años impares.

Normativa R.D. 97/2014 (BOE)

Esta norma regula las operaciones de carga/descarga y transporte, su ámbito es nacional.

La normativa ADR es más restrictiva que la de R.D. 97/2014.

- Además hay una extensa variedad de normativas aplicables a las mercancías peligrosas:

Orden FOM/606/2018, sobre el contenido del Informe anual para el transportes de mercancías peligrosas por carretera

Baremo sancionador Ministerio de Transportes

Acuerdos Multilaterales del Ministerio de Fomento

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 340/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 948/2003, de 18 de julio, por el que se establecen las condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones **de lavado interior o desgasificación y despresurización, así como las de reparación o modificación de cisternas de mercancías peligrosas.**

❖ RESTRICCIONES DE TRÁFICO

El ADR establece que cada País podrá establecer restricciones a la circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas.

❖ NOTICIAS ACTUALIZADAS SOBRE MERCANCIAS PELIGROSAS

CONTACTE CON ASIMTRA

Calle Pablo Casal, N° 13

30510 Yecla (Murcia)

Teléfono 968 71 84 08

Mail info@asimtra.com

Departamento técnico
ernesto@grupoasimtra.com

❖ Visita nuestra nueva web en

www.asimtra.com



PRESUPUESTO PERSONALIZADO ASOCIACIÓN PARA ASOCIACIONES

Precio por cada centro de actividad

- Gasocentros:
200€ anuales (+IVA)

- Gasolineras:
175 € anuales (+IVA)

(estos precios incluyen la visita anual al centro)